



Aprueba convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación Patérnitas, R.U.T. 75.596.000-4**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, por el periodo de 1 mes.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.124

**SANTIAGO, 12 DE JUNIO DE 2013**



**VISTO:** Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; en el Decreto Supremo N° 1.763, de Hacienda, de 2008, y en el Decreto Supremo N° 1.383, de Hacienda, de 2011, que modificaron el Reglamento de la Ley N° 19.886 antes señalado; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N°447, de 9 de febrero de 2012

*A. Paredes*  
MURM/POV/MERE/AMS/RUG/PTO/mj  
**DISTRIBUCION:**

1. División Jurídica de SENA
2. División Programática de SENA (Área de Tratamiento)
3. Área de Compras y Contrataciones de SENA
4. Fundación Patérnitas (Dirección: San Miguel N° 635, El Monte, Región Metropolitana)
5. Partes

**S-5494-13**

del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol que aprobó el convenio de prestación de servicios entre SENDA y **Fundación Patérnitas**, para la compra de planes de planes de tratamiento; en la Resolución Exenta N° 4.489, de 19 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol que autoriza contratar bajo la modalidad del trato directo, mediante la prórroga del convenio antes mencionado, por el periodo de 5 meses; en la Resolución Exenta N° 854, de 27 de febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que aprueba la prórroga antes dicha; en la Resolución N° 1.760, de 13 de mayo de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol que autoriza contratar, bajo la modalidad del trato directo, mediante la prórroga del convenio antes mencionado, por el periodo de 1 mes, y

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (en adelante "SENDA"), es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 20.502, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
2. Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
3. Que, en este contexto, y mediante Resolución Exenta 1.760, de 13 de mayo de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y por los fundamentos que en dicha resolución se exponen, autorizó contratar, bajo la modalidad de trato directo, entre otras, con **Fundación Patérnitas, R.U.T. 75.596.000-4**, la compra de meses de planes de tratamiento, por el periodo de 1 mes, a través de la prórroga del convenio que SENDA suscribió con la misma, y que se encontraba vigente mediante una prórroga autorizada y aprobada con anterioridad por Resolución Exenta N° 4.489, de 19 de diciembre de 2012, y Resolución Exenta N° 854, de 27 de febrero de 2013, ambas de este Servicio, todo lo anterior mientras las bases administrativas y técnicas del nuevo proceso de licitación pública se encontraban en trámite de toma de razón en la Contraloría General de la República.
4. Que, por lo anterior, con fecha 30 de mayo de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación Patérnitas**, suscribieron la prórroga del convenio de prestación de servicios para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, por el periodo de un mes, el que requiere ser sancionado por la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

5. Se deja constancia que **Fundación Patérnitas**, es un proveedor hábil para contratar con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, y que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador en los últimos dos años, de acuerdo a lo publicado por la Dirección del Trabajo.

6. Que, en consideración de todo lo expuesto, vengo en dictar la siguiente

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el convenio de prestación de servicios celebrado con fecha 30 de mayo de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación Patérnitas, R.U.T. 75.596.000-4**, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas por el periodo de un mes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el convenio de compra de servicios que aprueba la presente resolución, asciende durante el periodo de un mes, a la suma de **\$7.953.760.-**, impuestos incluidos.

Esta cantidad el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la pondrá a disposición de **Fundación Patérnitas**, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la cláusula quinta del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida presupuestaria 05.09.01.24.03.001 del Presupuesto del Sector Público Vigente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para el año 2013.

**ARTÍCULO TERCERO:** Déjese constancia que con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de contrato que el presente acto administrativo aprueba **Fundación Patérnitas**, hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol del endoso N° 005, de la póliza de seguro que garantiza el fiel cumplimiento del contrato inicial, N° **0156019296**, de la Aseguradora Magallanes S.A., en el que extiende su vigencia al 1 de septiembre de 2013.

**ARTÍCULO CUARTO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

**PRÓRROGA DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN PATÉRNITAS, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, POR UN PERÍODO DE 1 MES.**

En Santiago de Chile, a 30 de mayo de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", R.U.T N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Paternitas**, R.U.T N° 75.596.000-4, representado por don **Nicolás Abel Vial Saavedra**, R.U.T. N° 6.750.821-1, ambos con domicilio en calle San Miguel N° 635, el Monte, Región Metropolitana, en adelante la "Entidad", por la otra, se ha convenido en la siguiente prórroga de convenio:

**PRIMERO: Del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y su Facultad para Contratar.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

**SEGUNDO: Normativa y Documentos Aplicables.**

Este contrato se rige por las normas de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y por los siguientes documentos, que se consideran parte integrante del mismo:

1. Convenio de prestación de servicios entre SENDA y **Fundación Paternitas** para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, aprobado mediante Resolución Exenta N° 447, de 9 de febrero de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
2. Prórroga, por un periodo de 5 meses, del mencionado convenio de prestación de servicios, autorizada mediante Resolución Exenta N° 4.489, de 19 de diciembre de 2012, y aprobada mediante Resolución Exenta N° 854, de 27 de febrero de 2013, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
3. Resolución Exenta 1.760, de 13 de mayo de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que autoriza una segunda prórroga del convenio original, anteriormente mencionado, por el periodo de un mes, materializada en el presente contrato.
4. Por los actos administrativos que regían el convenio primitivo, a saber:

- a. Resolución N° 1.961, de 30 de mayo de 2011, de la Subsecretaría del Interior, que aprueba bases administrativas y técnicas de propuesta pública para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el año 2012, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, actual Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.
- b. Resolución Exenta N° 3.222, de 25 de julio de 2011, de la Subsecretaría del Interior, que modificó en lo que señala a la Resolución N° 1.961, de 30 de mayo de 2011, de la Subsecretaría del Interior.
- c. Preguntas y Respuestas del periodo de consultas de la licitación pública ID N° 5274-10-LP11.
- d. Propuesta Técnica presentada por **Fundación Paternitas** en la Licitación Pública efectuada a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID N° 5274-10-LP11, para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el año 2012, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, actual Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.
- e. Resolución Exenta N° 156, de 02 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que adjudica la Propuesta Pública ID N° 5274-10-LP11, para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el año 2012, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, actual Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.
- f. Resolución Exenta N° 226, de 28 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que adjudica número de planes de tratamiento por línea de producto a oferentes adjudicados en virtud de Resolución Exenta N° 156, de 2 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, según presupuesto del Servicio y explicita el valor de cada tipo de plan de tratamiento licitado.

**TERCERO: Objeto del Contrato.**

Por medio de este contrato **Fundación Paternitas**, a través de los establecimientos de su dependencia, se obliga a otorgar la siguiente cantidad de meses de planes de tratamiento:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Planes de Tratamiento	Precio total por 1 mes
Plan Residencial Población General	16	\$ 7.953.760
<b>TOTAL CONVENIO</b>		<b>\$ 7.953.760</b>

#### **CUARTO: Duración del Contrato.**

Las partes dejan expresa constancia que la presente prórroga tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de la misma y hasta el 30 de junio de 2013.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, esto es la necesidad imperiosa que tiene el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de dar continuidad al tratamiento de una población que presenta un consumo problemático de drogas, los servicios del convenio que se prorroga se seguirán otorgado sin interrupción y hasta el 30 de junio de 2013. Con todo, en ningún caso SENDA procederá al pago sino desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

#### **QUINTO: Forma y Modalidad de Pago.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará a **Fundación Paternitas** los planes de tratamiento y rehabilitación a que se refiere la cláusula tercera, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgados hasta el 30 de junio del presente año, en los términos y condiciones pactadas en el convenio suscrito el día 31 de enero de 2013.

#### **SEXTO: De las Prestaciones.**

**Fundación Paternitas** se compromete a ejecutar los servicios objeto del presente convenio en las condiciones pactadas en el convenio que por ese acto de prórroga, lo que incluye, por ejemplo, las condiciones pactadas para el término anticipado del contrato, cobro de multas, supervisión del Programa, etc.

En el mismo sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol se compromete a pagar los servicios otorgados por la referida entidad en los términos establecidos en el convenio que por este acto de prórroga.

#### **SÉPTIMO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.**

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de la presente prórroga, **Fundación Paternitas** hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol del endoso N° **005** de la póliza de seguro que garantiza el fiel cumplimiento del contrato inicial, N° **0156019296**, de la Aseguradora Magallanes S.A., en el que extiende su vigencia al 1 de septiembre de 2013.

#### **OCTAVO: Domicilio de las Partes, Solución de Controversias Y Legislación Aplicable.**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **NOVENO: Personerías.**

La personería de don **Nicolás Abel Vial Saavedra** para actuar en representación de **Fundación Paternitas**, consta en escritura pública otorgada con fecha 27 de enero de 2009, ante Notario Público de Santiago, doña Verónica Torrealba Costabal, suplente del titular don Iván Torrealba Acevedo.

La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto N° 58, de 18 de enero 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**DÉCIMO: Ejemplares.**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: Nicolás Abel Vial Saavedra. Representante Legal. Fundación Patérnitas. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL**  
**WWW.MERCADOPUBLICO.CL**



**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL**  
**CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**  
**SENDA**

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
SENDA  
REPUBLICA DE CHILE



**PRÓRROGA DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN PATÉRNITAS, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, POR UN PERÍODO DE 1 MES.**

En Santiago de Chile, a 30 de mayo de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", R.U.T N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Paternitas**, R.U.T N° 75.596.000-4, representado por don **Nicolás Abel Vial Saavedra**, R.U.T. N° 6.750.821-1, ambos con domicilio en calle San Miguel N° 635, el Monte, Región Metropolitana, en adelante la "Entidad", por la otra, se ha convenido en la siguiente prórroga de convenio:

**PRIMERO: Del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y su Facultad para Contratar.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades





públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

**SEGUNDO: Normativa y Documentos Aplicables.**

Este contrato se rige por las normas de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y por los siguientes documentos, que se consideran parte integrante del mismo:

1. Convenio de prestación de servicios entre SENDA y **Fundación Paternitas** para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, aprobado mediante Resolución Exenta N° 447, de 9 de febrero de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
2. Prorroga, por un periodo de 5 meses, del mencionado convenio de prestación de servicios, autorizada mediante Resolución Exenta N° 4.489, de 19 de diciembre de 2012, y aprobada mediante Resolución Exenta N° 854, de 27 de febrero de 2013, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
3. Resolución Exenta 1.760, de 13 de mayo de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que autoriza una segunda prórroga del convenio original, anteriormente mencionado, por el periodo de un mes, materializada en el presente contrato.
4. Por los actos administrativos que regían el convenio primitivo, a saber:
  - a. Resolución N° 1.961, de 30 de mayo de 2011, de la Subsecretaría del Interior, que aprueba bases administrativas y técnicas de propuesta pública para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el año 2012, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, actual Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.



- b. Resolución Exenta N° 3.222, de 25 de julio de 2011, de la Subsecretaría del Interior, que modificó en lo que señala a la Resolución N° 1.961, de 30 de mayo de 2011, de la Subsecretaría del Interior.
- c. Preguntas y Respuestas del periodo de consultas de la licitación pública ID N° 5274-10-LP11.
- d. Propuesta Técnica presentada por **Fundación Paternitas** en la Licitación Pública efectuada a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID N° 5274-10-LP11, para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el año 2012, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, actual Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.
- e. Resolución Exenta N° 156, de 02 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que adjudica la Propuesta Pública ID N° 5274-10-LP11, para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el año 2012, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, actual Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.
- f. Resolución Exenta N° 226, de 28 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que adjudica número de planes de tratamiento por línea de producto a oferentes adjudicados en virtud de Resolución Exenta N° 156, de 2 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, según presupuesto del Servicio y explicita el valor de cada tipo de plan de tratamiento licitado.

**TERCERO: Objeto del Contrato.**

Por medio de este contrato **Fundación Paternitas**, a través de los establecimientos de su dependencia, se obliga a otorgar la siguiente cantidad de meses de planes de tratamiento:



Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Planes de Tratamiento	Precio total por 1 mes
Plan Residencial Población General	16	\$ 7.953.760

TOTAL CONVENIO	\$ 7.953.760
-------------------	--------------

**CUARTO: Duración del Contrato.**

Las partes dejan expresa constancia que la presente prórroga tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de la misma y hasta el 30 de junio de 2013.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, esto es la necesidad imperiosa que tiene el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de dar continuidad al tratamiento de una población que presenta un consumo problemático de drogas, los servicios del convenio que se prorroga se seguirán otorgado sin interrupción y hasta el 30 de junio de 2013. Con todo, en ningún caso SENDA procederá al pago sino desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

**QUINTO: Forma y Modalidad de Pago.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará a **Fundación Paternitas** los planes de tratamiento y rehabilitación a que se refiere la cláusula tercera, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgados hasta el 30 de junio del presente año, en los términos y condiciones pactadas en el convenio suscrito el día 31 de enero de 2013.

**SEXTO: De las Prestaciones.**

**Fundación Paternitas** se compromete a ejecutar los servicios objeto del presente convenio en las condiciones pactadas en el convenio que por ese acto de prórroga, lo que incluye, por ejemplo, las condiciones pactadas para el término anticipado del contrato, cobro de multas, supervisión del Programa, etc.



En el mismo sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol se compromete a pagar los servicios otorgados por la referida entidad en los términos establecidos en el convenio que por este acto de prorroga.

**SÉPTIMO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.**

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de la presente prórroga, **Fundación Paternitas** hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol del endoso N° **005** de la póliza de seguro que garantiza el fiel cumplimiento del contrato inicial, N° **0156019296**, de la Aseguradora Magallanes S.A., en el que extiende su vigencia al 1 de septiembre de 2013.

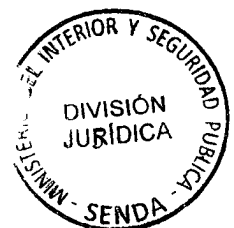
**OCTAVO: Domicilio de las Partes, Solución de Controversias Y Legislación Aplicable.**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO: Personerías.**

La personería de don **Nicolás Abel Vial Saavedra** para actuar en representación de **Fundación Paternitas**, consta en escritura pública otorgada con fecha 27 de enero de 2009, ante Notario Público de Santiago, doña Verónica Torrealba Costabal, suplente del titular don Iván Torrealba Acevedo.

La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto N° 58, de 18 de enero 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



**DÉCIMO: Ejemplares.**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.



**NICOLÁS ABEL VIAL SAAVEDRA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**FUNDACIÓN PATERNITAS**



**FRANCISCA FLORENZANO VALDES**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y**  
**ALCOHOL, SENDA**





Endoso N° 005 a POLIZA N° 0156019296

MONEDA: UF      RAMO: MAC GARANTIA      OFICINA: SANTIAGO      F. EMISION: 28-05-2013

ASEGURADO : FUNDACION PATERNITAS      RUT : 75596000-4  
 DIRECCION : SAN MIGUEL 635, EL MONTE  
 COMUNA :      FONO :  
 CIUDAD : EL MONTE

CORREDOR :: FRANCISCO RODRIGUEZ PROD.SEG.LTDA      RUT: 79619240-2      PROPUESTA : 19296

FECHA DE VIGENCIA  
 Desde las 12 hrs. del : 01-Enero-2012      Hasta las 12 hrs. del : 01-Agosto-2013

Beneficiario : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITAC      61980170-9  
 Cambio Efectuados :

1) Corrige Vigencia de la poliza como se indica, A contar del: 28-05-2013  
 Por FECHA TERMINO  
 Nueva Fecha Termino : 01-09-2013

Movimiento de Prima

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLIC	0.00	1.00
Total Neto :		1.00
P.AFECTA:      1.00      P.EXENTA:      0.00      IVA:      0.19      P.TOTAL:      1.19		

MOTIVO :

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE EXTIENDE LA FECHA DE VIGENCIA DE LA POLIZA QUEDANDO COMO FECHA DE TERMINO EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

\* RIGEN MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN POLIZA ORIGINAL.-

Fin de las declaraciones.  
 NNN



*Paula Petit-Baunert B.*  
 \_\_\_\_\_  
 APODERADO

*[Signature]*  
 \_\_\_\_\_  
 APODERADO

\*\*\* Fin \*\*\*

Folio de verificación: 4248143



**ROL UNICO TRIBUTARIO**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**  
**FUND PATERNITAS**

**DIRECCIÓN**  
SAN MIGUEL 635  
EL MONTE

**RUT 75.596.000-4**







M:225082.-/

## ACTA

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

## "FUNDACIÓN PATERNITAS"

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintisiete de enero de dos mil nueve, ante mí, VERONICA TORREALBA COSTABAL, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y seis mil trescientos trece guión tres, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la comuna de Santiago, comparece: doña GIANELLA PATRONI JARA, chilena, casada, abogado, cédula de 1. identidad número trece millones seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho guión seis, domiciliada para estos efectos en Roger de Flor número dos mil setecientos treinta y seis, piso seis, comuna de Las Condes, mayor de

edad, quien acredita su identidad con la cédula ya mencionada y expone: que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: **"SESIÓN EXTRAORDINARIA DIRECTORIO FUNDACIÓN PATERNITAS"**. En la ciudad de Santiago de Chile, a siete de enero de dos mil ocho, siendo las quince horas, en su domicilio de calle San Miguel número seiscientos treinta y cinco, comuna de El Monte, se celebró con carácter de extraordinaria la sesión de directorio de la Fundación Paternitas, con la asistencia del Fundador y Presidente de la Fundación Presbítero Nicolás Abel Vial Saavedra. Excusaron su asistencia los Directores señores: Geórgéanne Beatriz Marión Barceló Vial, Laura Angélica Lira Vergara, Carlos Alberto Infante Rodríguez y María Cristina Vial Risopatron. Asisten en calidad de invitados los señores Alberto Eguiguren Correa, Rodrigo Luis de Aguirre Etcheberry, José Antonio Garcés Silva y doña María Consuelo Correa Saavedra. Presidió la sesión el señor Presbítero Nicolás Abel Vial Saavedra y la señora María Consuelo Correa Saavedra, quien asiste en calidad de invitada, actuó provisoriamente como Secretaria de Actas. **I.- Renuncia de Directores.** El Fundador Presbítero Nicolás Abel Vial Saavedra, deja constancia que la totalidad de los miembros del Directorio de la Fundación Paternitas, renunciaron voluntariamente a sus cargos con anterioridad a esta sesión, invocando motivos personales. No obstante, hace presente que todos los miembros renunciados manifestaron su disposición para asesorar a la Fundación en las materias y oportunidades que ésta requiera. La renuncia de los Directores anteriormente nombrados consta por carta escrita entre el Presidente de la Fundación y cada uno de ellos. El Fundador y Presidente

de la Fundación, acepta expresamente sus renunciaciones. **II.- Designación de nuevos Directores.** El señor Presidente deja constancia que el estatuto de la Fundación consta en escritura pública de fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y ocho otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo y en escritura complementaria de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho otorgada en la misma Notaría anterior. El Ministerio de Justicia concedió personalidad jurídica a la Fundación, mediante Decreto Supremo número trescientos, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve. El Presidente expone que actualmente, conforme al artículo tercero del estatuto fundacional, la Fundación debe ser administrada por un directorio compuesto de cinco miembros. Asimismo, deja constancia que el artículo cuarto dispone literalmente lo siguiente: "Si por cualquier motivo disminuyere el número de directores impidiendo con ello la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador o quien lo reemplace quien designará los directores que sean necesarios para completar a los faltantes." A continuación, el Fundador Presbítero Nicolás Abel Vial Saavedra, en virtud de la facultad que le confiere el estatuto fundacional, designa como miembros del directorio a los señores: Alberto Eguiguren Correa, Rodrigo Luis de Aguirre Etcheberry, José Antonio Garcés Silva y doña María Consuelo Correa Saavedra. Acto seguido, los directores nombrados quienes se encuentran presentes en la sala, aceptan el cargo, agradecen la designación y pasan a incorporarse a la presente sesión. El Presidente solicita que se deje constancia en actas que como consecuencia del nombramiento

literario y en conformidad al artículo quinto del estatuto, existe quórum suficiente para celebrar la presente sesión de directorio. **III.- Integración actual del Directorio y designación de Presidente.** En consideración a los nuevos Directores designados, el Directorio queda integrado por las siguientes personas: Presbítero Nicolás Abel Vial Saavedra, María Consuelo Correa Saavedra, Rodrigo Luis de Aguirre Etcheberry, Alberto Eguiguren Correa y José Antonio Garcés Silva. Acto seguido, el Presidente señala que es necesario que el Directorio designe de entre sus miembros a los que desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la Fundación. Luego de un breve debate, el directorio por unanimidad, acuerda las siguientes designaciones: **Presidente:** Presbítero Nicolás Abel Vial Saavedra. **Vicepresidente:** María Consuelo Correa Saavedra. **Secretario:** Alberto Eguiguren Correa. **Tesorero:** José Antonio Garcés Silva. **Director:** Rodrigo Luis de Aguirre Etcheberry. **IV.- Aprobación del Acta y poder especial.** El Directorio, por unanimidad, acordó dar por aprobada la presente acta, desde el mismo momento en que sea firmada por todos los asistentes a la sesión sin necesidad de aprobación ulterior del acta y asimismo, facultar al señor Alberto Eguiguren Correa y a la señora Gianella Patroni Jara, para que cualquiera de ellos, indistinta e independientemente, reduzcan a escritura pública en todo o parte la presente acta y otorguen todas aquellas escrituras rectificatorias o complementarias de la presente. Al no haber otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diecisiete horas, firmando para constancia todos los asistentes. Hay firmas: Presbítero Nicolás Abel Vial Saavedra, María

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
MR/MJTORRE/ACTA/PATERNITAS-ENE

Consuelo Correa Saavedra, Alberto Equiguren Correa, Rodrigo Luis de Aguirre Etcheberry y José Antonio Garcés Silva. Conforme con su original el acta copiada, que he tenido a la vista. En comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.




1.- GIANELLA PATRONI JARA



CERTIFICADO que esta Copia correspondiente a la original inscrita en el Libro de Repertorio con el N° 794-09 con la fecha de hoy Santiago, 27 Enero 2009

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO  
FIEL DE SU ORIGINAL  
SANTIAGO 25 ENE 2009  
IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO



IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

SEISCIENTOS DIECISIETE 617

MJTC/10

REPERTORIO No 7693-98

3.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD Y ESTATUTOS

"FUNDACION PATERNITAS"



SANTIAGO DE CHILE, a siete días del mes de Agosto de mil  
novecientos noventa y ocho, ante mí, IVAN TORREALBA ACEVEDO,  
chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la  
Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de  
identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil  
novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle  
Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina  
quinientos uno, de la Comuna de Santiago, comparece:  
Presbítero don NICOLAS ABEL VIAL SAAVEDRA, Presidente de la  
Fundación de derecho canónico Paternitas y Capellán Mayor del  
Servicio Religioso de Gendarmería de Chile, soltero, chileno,  
religioso, cédula nacional de identidad número seis millones  
setecientos cincuenta mil ochocientos veintiuno guión uno,



domiciliado en Avenida Matta número cuatrocientos ochenta y ocho, comuna de Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: que viene en constituir una Fundación sin fines de lucro, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el Libro Primero, título treinta y tres del Código Civil y en el Reglamento sobre concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia, actualmente vigente, que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben y en el silencio de ellos, por las normas contenidas en las disposiciones antes citadas y en el orden indicado: TITULO PRIMERO.- Del nombre, Objeto, Domicilio y Duración. ARTICULO PRIMERO: Establécese una Fundación sin fines de lucro de caridad y beneficencia, con el nombre de "FUNDACION PATERNITAS", cuyo objeto será el siguiente: a) Procurar la rehabilitación y reinserción social de los reos presos y procesados que se encuentren en libertad, con el fin de desarrollar habilidades, capacidades, destrezas e intereses que fortalezcan su identidad como personas dignas de integrarse positivamente en la sociedad, posibilitando así la prevención de la delincuencia. b) Fomentar y realizar programas de capacitación técnica o profesional y programas de formación en pro del desarrollo humano integral de los sectores de mayor necesidad especialmente de los menores en riesgo social y familiar que se encuentren en conflicto con la justicia. Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación podrá desarrollar todo tipo de actividades, sean éstas comerciales o no, pudiendo al efecto celebrar contratos, constituir sociedades de cualquier tipo y desarrollar actividades relacionadas con el giro de la construcción e inmobiliario que beneficien a los sectores más necesitados

NOTARIO PUBLICO  
PUERFANOS 979 OF. 507 - SANTIAGO

de la población. Además podrá desarrollar programas educativos, culturales y deportivos; postular a licitaciones de proyectos públicos y privados y cualquier otra actividad consecuente con los fines de la Fundación. **ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio de la Fundación será la ciudad de Santiago, sin perjuicio del establecimiento de sedes en otros puntos del país. La duración de la Fundación tendrá el carácter de indefinida a contar de la fecha de su autorización legal, en tanto subsistan personas que habitan en condiciones de extrema pobreza. **TITULO SEGUNDO: Del Directorio.- ARTICULO TERCERO:** La Fundación será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, quienes tendrán la plenitud de las facultades de administración y de disposición de los bienes de la Fundación. Los Directores durarán en su cargo en forma indefinida, debiendo en el mes de Abril de cada año, ser confirmados en forma expresa por el Fundador, y en caso de imposibilidad de éste, por las personas y en el orden que señala el artículo dieciséis de estos Estatutos. Durante el mes de Abril de cada año, el Directorio deberá designar de entre sus miembros, a los que desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la Fundación.- **ARTICULO CUARTO:** No obstante la duración indefinida en sus cargos de los miembros del Directorio, cesarán en ellos, además de los que no fueren confirmados por el Fundador, aquellos que perdieren la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por más de seis meses consecutivos a la reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Los dos tercios del Directorio podrán declarar la inhabilidad física, moral o la inconveniencia de que alguno o algunos de los Directores continúen en sus





cargos, procediendo a removerlos con la autorización del Fundador o de quien lo reemplace, según lo prescrito en el artículo dieciséis.- En caso de fallecimiento, remoción o cesación en el cargo de un Director, el Directorio, con aprobación expresa del Fundador o de quién lo sustituya, nombrará un reemplazante que durará indefinidamente en su cargo y desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del reemplazo, necesitándose para ello la mayoría absoluta de los Directores en ejercicio. Si por cualquier motivo disminuyere el número de Directores, impidiendo con ello la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador o quien lo reemplace quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.- **ARTICULO QUINTO:** El Directorio sesionará ordinariamente cada seis meses a lo menos; y, extraordinariamente, por iniciativa del Presidente, o cuando lo soliciten, a lo menos, tres de sus miembros. Las citaciones a reunión se harán por carta certificada dirigida a los domicilios registrados por los Directores en la Fundación. En ellas debe indicarse la naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. Las que tengan el carácter de extraordinarias, deberán indicar específicamente el objeto de la misma, debiendo ser ésta la única materia que podrá ser tratada en dicha reunión. El quórum para sesionar será de tres miembros, a los menos, y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes, debiendo el Presidente o la persona que haga sus veces, dirimir los empates que se produzcan.- **ARTICULO SEXTO:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que será firmado por

todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quiera salvar su responsabilidad, por algún acto o acuerdo, podrá dejar constancia de su opinión en el acta respectiva.- ARTICULO SEPTIMO: El Directorio deberá remitir periódicamente al Ministerio de Justicia, en la oportunidad que lo señalen las disposiciones legales, una memoria y balance sobre la marcha de la Fundación y sobre su situación financiera, que contendrá, además, el nombre y apellidos de sus Directores y el lugar preciso en que tenga su sede la Fundación.- ARTICULO OCTAVO: El Presidente del Directorio tendrá también la calidad de Presidente de la Fundación la representará, judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que estos Estatutos le otorgan.- ARTICULO NOVENO: El Directorio tiene a su cargo la Dirección Superior de la Fundación, de conformidad a lo dispuesto en estos Estatutos. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar por que se cumplan sus finalidades; b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos; c) Crear las oficinas, centros, comités, y departamentos, designar a los encargados y responsables de ellos, delegándole parte de las facultades de administración que sean compatibles con sus funciones; d) Delegar parte de sus atribuciones que digan relación con la gestión económica de la entidad o con su organización administrativa en el Presidente del Directorio, en uno o más funcionarios de las oficinas, centros, comités, departamentos, o en un tercero, debiendo contar con el voto conforme a los dos tercios de los directores en ejercicio; e) Dictar y aplicar los Reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Fundación y de sus oficinas, comités, departamentos,



tendientes al mejor cumplimiento de sus fines estatutarios;

f) Calificar las inhabilidades e inconvenientes de los Directores para el ejercicio de sus cargos a que se refiere el artículo cuarto precedente. - ARTICULO DECIMO: El Directorio gozará de las más amplias atribuciones para la administración de los bienes de la Fundación, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Institución, y sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: comprar, vender, ceder, aportar, permutar, hipotecar dar y tomar en arrendamiento, toda clase de bienes raíces o muebles, corporales e incorporales y constituir prendas, de cualquier tipo, sobre bienes muebles y toda clase de valores mobiliarios; celebrar con Bancos e Instituciones financieras y de crédito, sociedades civiles o comerciales o con particulares, según fuere procentes, contratos de préstamos o mutuos, con o sin garantía, depósitos y de crédito y de ahorro y girar y sobregirar en esas cuentas; girar, cobrar, depositar, endosar, revalidar, protestar y aceptar cheques; girar, suscribir, aceptar, reacceptar, endosar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y vales o pagarés y cualquier otro documento bancario o mercantil; constituir, otorgar, aceptar, alzar, limitar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones de cualquier clase o naturaleza; otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; percibir, celebrar contratos de trabajo y/o de prestación de servicios, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuos; retirar talonarios de cheques y aprobar saldos; conferir mandatos especiales y revocar los poderes que se otorguen; transigir, aceptar toda clase de legados, herencias y donaciones; contratar seguros,

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

SEISCIENTOS VEINTE 620

pagar primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir las indemnizaciones; firmar endosar y cancelar pólizas de cualquier clase; delegar parte de sus atribuciones que digan relación con la gestión económica de la entidad o con su organización administrativa en uno o más Directores de la Institución, en funcionarios de ésta o en terceros; estipular en cada contrato que celebre el precio, plazo y condiciones que juzgue como convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar los contratos celebrados; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o en cualquier otra forma; contratar créditos con fines sociales; importar y/o exportar toda clase de bienes, presentar y firmar registros y/o informes de importación y/o exportación, pudiendo al efecto realizar todos los trámites diligencias que sean necesarios y suscribir todos los documentos que se requieran, concurrir a la constitución y fundación de Corporaciones, Fundaciones u otras personas jurídicas, o asociarse a las existentes; y, en general, ejecutar todos aquellos actos y contratos que tiendan a la buena administración de la Fundación sin limitación alguna. En el orden judicial tendrá las facultades que señalan ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de las facultades que al respecto le otorga al Presidente el artículo octavo de estos estatutos.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Acordado por el Directorio cualesquiera de los actos y/o contratos relacionados con las facultades señaladas en el artículo precedente, lo llevará a efecto el Presidente o quien lo subrogue, conjuntamente con el Tesorero y otro Director designado al efecto por el Directorio. No será necesario que los terceros que contraten



con la Fundación conozcan los términos del acuerdo del Directorio.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Al Presidente del Directorio y de la Fundación le corresponde, especialmente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación;
- b) Convocar y presidir las sesiones de Directorio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo quinto; c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que le correspondan al Vicepresidente, al Secretario, al Tesorero y a otras personas que designe el Directorio; d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades anuales, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución; e) Presentar el Directorio el presupuesto anual de la Fundación y el Balance General de sus Operaciones; f) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos del Directorio; g) Nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes, designado a los encargados y responsables de cada una de ellas y; h) Firmar la documentación propia de su cargo y aquellas en que deba representar a la Fundación.- ARTICULO DECIMO TERCERO: El Vicepresidente subrogará al Presidente cuando éste por cualquier motivo no pudiere transitoriamente desempeñar sus funciones. Tendrá, además como función preferente la de colaborar en todas la tareas que este último deba realizar.- ARTICULO DECIMO CUARTO: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de la sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reuniones, el otorgamiento de copias de las actas, y firmar, conjuntamente con el Presidente, la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda firmar exclusivamente a este último. En caso de ausencia o

impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio de la Fundación.- ARTICULO DECIMO QUINTO: El Tesorero deberá llevar la contabilidad de la Fundación, mantener al día sus inventarios, preparar los balances y estados financieros, y abrir las cuentas corrientes bancarias u otras a nombre de la Institución, contra las cuales sólo podrá girar conjuntamente el Presidente y el Tesorero o las personas que designe especialmente al efecto el Directorio. En caso de ausencia o impedimento temporal del Tesorero, será suplido por el miembro del Directorio que este último designe. ARTICULO DECIMO SEXTO: El Fundador se reserva el derecho estatutario de confirmar o no, una vez al año, a los miembros del Directorio de la Fundación de conformidad con lo establecido por el artículo tercero de estos Estatutos; de autorizar al Directorio para remover a alguno de los Directores, como asimismo, ratificar el nombramiento de los miembros del Directorio en los casos establecidos en el artículo cuarto de estos Estatutos.- Asimismo, será el Fundador quien designará a los Directores faltantes, si por cualquier causa no hubiere quórum, para sesionar y adoptar acuerdos, por haber disminuido el número de los Directores, haciendo imposible la formación de los quórumes legales y estatutarios.- En caso de fallecimiento o de imposibilidad absoluta del Fundador lo reemplazará con todas sus atribuciones la persona que designe el Directorio. TITULO TERCERO. del patrimonio. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El patrimonio de la Fundación está formado por la cantidad de un millón de pesos, suma destinada por el Fundador para el cumplimiento de sus fines y que se enterará íntegramente una vez que la Fundación obtenga su existencia legal. El



patrimonio de la Fundación acrecerá con todos los bienes que la Institución adquiriera a cualquier título y con los frutos civiles y naturales que ellos produzcan; con las donaciones, herencias, legados, aportes, erogaciones, y subvenciones que obtenga, de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales y extranjeras, de derecho público y privado, de las Municipalidades y organismos fiscales, semifiscales y de administración autónoma, pudiendo la Fundación aceptar toda clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa; podrá también aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a condición siempre que estos se encuentren comprendidos dentro de las disposiciones estatutarias. TITULO CUARTO. De la reforma de los estatutos y de la disolución de la fundación. ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Fundación podrá modificar sus Estatutos, por acuerdo adoptado por los dos tercios de los Directores en ejercicio, en sesión extraordinaria citada al efecto, debiendo presentar al Presidente de la República un proyecto que contenga las modificaciones o nuevos preceptos que sean necesarios o convenientes introducirles, debidamente reducido a escritura pública. Todo proyecto de reforma requerirá autorización previa y escrita del Fundador. La sesión en que se aprueben las reformas estatutarias deberán con la presencia de un Notario de la Provincia de Santiago, quien certificará que se ha cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos para su reforma. ARTICULO DECIMO NOVENO: La Fundación podrá acordar su disolución mediante resolución adoptada por el Directorio con las mismas formalidades de Quórum, naturaleza de la sesión, autorización del Fundador y presencia del Notario a que se refiere el artículo décimo

NOTARIO PUBLICO  
BUENAFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

octavo precedente. El acta en que conste el acuerdo del Directorio y la autorización del Fundador, se reducirá a escritura pública, quien decidirá en definitiva. Decretada la disolución de la Fundación, a solicitud del Directorio o por disposición del Presidente de la República, sus bienes pasarán a la Fundación de Derecho Canónico Paternitas. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: El primer Directorio de la Fundación estará integrado por las siguientes personas: PRESIDENTE: Señor Presbítero Nicolás Abel Vial Saavedra, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos cincuenta mil ochocientos veintiuno guión uno. VICEPRESIDENTE: Señorita Georgeanne Barceló Vial, cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis guión nueve. SECRETARIO: señora Angélica Lira Vergara, cédula nacional de identidad número dos millones ciento veintinueve mil treinta guión cero. TESORERO: Señora Cristina Vial Risopatrón, cédula nacional de identidad número tres millones setecientos veintiocho mil doscientos sesenta y nueve guión tres. DIRECTOR: Señor Carlos Infante Rodríguez, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos noventa y ocho guión seis. ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO: Se confiere poder amplio a la abogado señora Georgeanne Barceló Vial, para que solicite a la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica a la Fundación Paternitas y la aprobación de sus estatutos, facultándola además para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República estime conveniente y/o necesario introducir y en general para realizar todas las actuaciones que fueran requeridas para la total legalización de esta





Fundación.- Minuta redactada por el abogado doña Georgeanne Baraceló Vial. En comprobante, previa lectura, firma. Se dió copia y anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado.- DOY FE.-

*N. Vial*

1.- NICOLAS ABEL VIAL SAAVEDRA

C.N.I.: 6.750.821-1

*N. Vial*

CERTIFICO : Que la presente copia fotocopia es testimonio fidele de su original, y corresponde a una escritura pública Constitución de Sociedad y Estatutos Fundación Defensorías de fecha 7 Agosto 1998 otorga ante el Notario Don José Boncalbo. Se da constancia que las firmas de los comparecientes y del Notario se encuentran a fo 622 vta.

Santiago, 26 Abril 2013

CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS, SANTIAGO

26 Abril 2013



*[Signature]*





REPUBLICA DE CHILE



119443268

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 30-04-2013

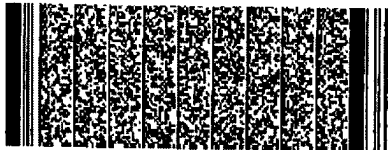
**DATOS PERSONA JURÍDICA**

INSCRIPCIÓN : N°7589 con fecha 31-01-2013.  
NOMBRE PJ : FUNDACION PATERNITAS  
DOMICILIO : SAN MIGUEL NRO 635, EL MONTE, REGION METROPOLITANA  
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 18-03-1999  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00300  
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 30 Abril 2013, 12:36.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique la validez de este documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o en el 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. Ahorra tiempo, revisa en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) los certificados disponibles en línea.



Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

1818033

RPJ. : 000007589

8K7WYD

[www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl)

## Declaración Jurada

En Santiago de Chile, a 30 de mayo de 2013, don/doña Nicolás Abel Vial Saavedra, RUT 6.750.821-1 representante legal de FUNDACION PATERNITAS, RUT 75.596.000-4, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

- a) No me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) La Entidad a la que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.
- c) La Entidad a la que represento no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.



Firma





Nº: 1303 / 2013 / 1988

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

### 1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
75,596,000 - 4	FUNDACION PATERNITAS	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
6,750,821 - 1	NICOLAS ABEL VIAL SAAVEDRA	
DOMICILIO		
SAN MIGUEL 635		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	EL MONTE	(2) 28183418
CORREO ELECTRÓNICO		
ANGELICA.FUENZALIDA@PATERNITAS.CL		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
SERVICIOS DE INSTITUTOS DE ESTUDIOS, FUNDACIONES, CORPORACIONES DE DESARROLLO (EDUCACIÓN, SALUD), INCLUYE SERVICIOS DE PRESERVACIÓN DE MEDIO AMBIENTE		

### 2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

#### MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

Nº MULTA	Nº U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

#### DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

#### RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

Nº RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

**3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:**

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 12/06/2013 , siendo válido en todo el territorio nacional.

**INSPECTOR DEL TRABAJO  
IPT TALAGANTE**

**EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://ventanilla.dt.gob.cl/tramitesenlinea/tramite/inicio2.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificación de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Certificado Contratista")**

J1i91n6Z



  /    
Distribución  
Interesado  
U. de Fiscalización  
Of. de Partes

Generado 28 May 2013 09:26:49